

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0138)
22 ABRIL 2024

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”, programa que se denominó “Mi Casa en el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de Atrato y Medio Atrato en el departamento del Chocó.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 071 de 2021, con el municipio de Atrato (Chocó).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 069 de 2021, con el municipio de Medio Atrato (Chocó).

Que en virtud de lo establecido en dicho convenio existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y el municipio para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *“Mi Casa en el Campo”*.

Que mediante Resolución No. 1411 del 02 de agosto de 2022 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 10 de febrero de 2022 y 11 de mayo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y COMFACHOCÓ celebraron contrato de obra 021F-2022, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 26 de julio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución. Actualmente, cuenta con Otrosí No. 1 de fecha 5 de junio de 2023, donde se actualizan los recursos a la presente vigencia y se prórroga el plazo de ejecución hasta el 26 de marzo de 2024; y actualmente, cuenta con Otrosí No. 2 de fecha 26 de marzo de 2024, donde se actualizan los recursos a la presente vigencia y se prórroga el plazo de ejecución hasta el 10 de septiembre de 2024

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

#	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	129967	40932883	LUZ AMPARO	RENERIA RAMOS	CHOCÓ	ATRATO
2	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	130048	11805111	HERMOGENES	BERMUDEZ PALACIOS	CHOCÓ	ATRATO
3	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	130014	1078116496	MARIA CARLINA	MARTINEZ MENA	CHOCÓ	ATRATO
4	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	188032	1148195092	INGRID YURANI	ASPRILLA SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
5	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	188022	1010082574	DORIS ADRIANA	MENA QUEJADA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
6	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187951	1148195089	ROSA LILIA	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
7	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187957	1147952087	VANESSA	MOSQUERA SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
8	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187942	1077450427	YEINER DAVID	QUEJADA GAMBOA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
9	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187956	1077456704	YISON ARLEY	MENA CHALA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
10	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187919	1017235497	SANDRA MILENA	HURTADO PASTRANA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
11	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187901	1193326334	JESUS EVELIO	COPETE SANTOS	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
12	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187903	1077452769	LUZ DAMARIS	PINO SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
13	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187904	1003931365	DEINER ENRIQUE	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO
14	021F-2022	VSC-CHOCO-021F-2022	187912	1003934989	EDWIN ANTONIO	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$91.784.420) para el municipio de Atrato y NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00) para el municipio de Medio Atrato del departamento de Chocó.

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo.

2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$91.784.420) y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, por un valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000), para un total de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.276.353.260)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	129967	40932883	LUZ AMPARO	RENTERIA RAMOS	CHOCÓ	ATRATO	91.784.420
		4805853	JAIRO	MORENO ROBLEDO			
		1003984094	LUIS MATEO	MORENO RENTERIA			
		1078117947	BAIRON	MORENO RENTERIA			
		1077102114	MARIA LICETH	MORENO RENTERIA			
2	130048	11805111	HERMOGENES	BERMUDEZ PALACIOS	CHOCÓ	ATRATO	91.784.420
3	130014	1078116496	MARIA CARLINA	MARTINEZ MENA	CHOCÓ	ATRATO	91.784.420
4	188032	1148195092	INGRID YURANI	ASPRILLA SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1077470204	WILDER	QUEJADA ASPRILLA			
		1148195097	JACKSON DAVID	ASPRILLA SAUCEDO			
		1077455183	VICTORIA	QUEJADA ASPRILLA			

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
		1148195096	ERIKA PATRICIA	ASPRILLA SAUCEDO			
5	188022	1010082574	DORIS ADRIANA	MENA QUEJADA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1078469561	HALAN MATIAS	HURTADO MENA			
6	187951	1148195089	ROSA LILIA	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1023532388	YUBER ANIBAL	CHAVERRA SANTOS			
7	187957	1147952087	VANESSA	MOSQUERA SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1148274246	MARIA FERNANDA	MOSQUERA SAUCEDO			
8	187942	1077450427	YEINER DAVID	QUEJADA GAMBOA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1003969443	KAREN LISETH	MENA BECERRA			
		1078005739	KEINER	PALACIOS MENA			
		1078005740	KEIDY LORENA	PALACIOS MENA			
9	187956	1077456704	YISON ARLEY	MENA CHALA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1078102581	HIANNY SARAY	MENA MURILLO			
10	187919	1017235497	SANDRA MILENA	HURTADO PASTRANA	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1152227176	YILMAR DAVID	HURTADO PASTRANA			
		1025669549	DANA SAMIRA	HURTADO PASTRANA			
		1193326334	JESUS EVELIO	COPETE SANTOS			
11	187901	1078101567	EVELIN MARIANA	COPETE RAMIREZ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1077429456	MARIA CAROLINA	RAMIREZ UNDAGAMA			
12	187903	1077452769	LUZ DAMARIS	PINO SAUCEDO	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
		1077484384	SHARYK LISET	HERNANDEZ PINO			
13	187904	1003931365	DEINER ENRIQUE	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
14	187912	1003934989	EDWIN ANTONIO	SANTOS BLANDON	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	91.000.000
TOTAL							1.276.353.260

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Resolución No.0138

Del 22 DE ABRIL DE 2024

Hoja No. 7

“Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Atrato y once (11) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Atrato, en el departamento del Chocó en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., a los (22) días del mes de ABRIL de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS

SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirectora SSEVR
SSFV

Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR

Paola Flórez
Contratista
SSEVR

Andréi Suárez
Contratista
SSEVR

María José Morales
Contratista DIVIS C-392

¹ [Normativa | Minvivienda](#)